

Subdirección de Administración y Financiamiento

Tlaxcala, Tlax; a 22 de agosto de 2019.

Oficio número: REPSS/DG/SAYF0006452019.

Asunto: Atención a Observación número 1 de la auditoría **UAG-AOR-229-2019** practicada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

L.C.P. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE:



En atención a los resultados de la auditoría número **UAG-AOR-229-2019** con título "Auditoría a la Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos del Seguro Médico Siglo XXI" al ejercicio 2018, específicamente al resultado número 1, por este medio se remite el **informe fundado y motivado** como propuesta de solventación con la documentación suficiente acreditable y argumentación fundada y motivada que procede en este caso de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio número UORCS/211/1481/2019¹ del 8 de mayo de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública se notificó la auditoría conjunta UAG-AOR-229-2019 T_AX-SIGLO XXI- REPSS, a los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio presupuestal 2018, y que a través del oficio número CE/DSFC/AOPS/19-05-1277² del 9 de mayo de 2019, suscrito por la C.P. María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido a la C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza, Subdirectora de Administración y Financiamiento del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, se notificó formalmente la orden de Auditoría Número UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-REPSS, con fecha 14 de mayo de 2019 se levantó formalmente el Acta de Inicio de la Auditoría y el 2 de julio de 2019 se dan por concluidos los trabajos de la auditoría y se levantó el Acta Administrativa de Cierre.

RESULTADO NÚMERO 1

Pagos improcedentes.

El artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que, el contrato o pedido contendrá, en lo aplicable; los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El artículo 1815, del Código Civil Federal, establece que: "Se entiende por dolo en los contratos, cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes; y por mala fe, la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. - Son elementos y requisitos del acto administrativo:

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto.

Con base al Convenio en Materia de Transferencia de Recursos de Seguro Médico Siglo XXI, celebrado por el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, del 28 de marzo de 2018.

¹ Anexo 1

² Anexo 2

El oficio número REPSS/DG/SaF/DCyT/000388/2019 del 23 de mayo de 2019, la Encargada de la Dirección General y Subdirectora de Administración y Financiamiento del O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, proporcionó los estados de cuenta bancarios con terminación 4065 del Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del "REPSS SMSXXI 2018", del periodo de enero a diciembre 2018 y enero 2019, pólizas digitalizadas número C01596, C01597, C01598, C01599, C01600 del 4 de diciembre de 2018 y C01663 del 10 de diciembre de 2018, las que contienen el comprobante de pago interbancario, nota de egresos de financiamiento, CFDI y el contrato número GET-LPN-053/2018, suscrito con el proveedor Juan José Tovar Rodríguez, en el cual, se verificó que en el numeral 1.3, de las "Declaraciones" del contrato, especifica como fuente de financiamiento los recursos del FASSA Ramo 33, y Aportación Solidaria Estatal y no los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI; sin embargo, O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala pago \$1'758,292.26 con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:

Contrato	Monto del Contrato	Pagado con Siglo XXI	Fuente de Financiamiento pactado en el Contrato
GET-LPN-053/2018 (servicio limpieza)	\$3'196,895.04	\$1'758,292.26	FASSA y Aportación Solidaria Estatal

Es de precisar que la comprobación del gasto y toda la documentación justificativa, contiene el sello de operado del programa Seguro Médico Siglo XXI.

Asimismo, se solicitó copia Certificada del Contrato GET-LPN-053/2018 (expedido por el O.P.D. Salud de Tlaxcala), en la cual se mencionó como única fuente de financiamiento los recursos federales del "Programa Seguro Médico Siglo XXI", y no recursos federales FASSA Ramo 33, y Aportación Solidaria Estatal, lo que generó error en el objetivo contractual, incongruencia y falta de certeza jurídica en la documentación proporcionada.

Por lo anterior se concluye que el O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala pagó \$1'758,292.26 con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, y no con recursos originalmente de FASSA Ramo 33, y Aportación Solidaria Estatal, que fueron los originalmente convenidos; en ese sentido, el pago realizado por \$1'758,292.26, deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento al artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RECOMENDACIONES:

Correctiva

El O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, en coordinación con el O.P.D. Salud de Tlaxcala, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuáles, un contrato, no contiene la fuente de financiamiento del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que identifique y compruebe, el gasto incurrido, en incumplimiento al artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 246, fracción II, del Código Penal Federal.

El O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, deberán remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que acredite el reintegro a la TESOFE, por \$1'758,292.26, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental que lo demuestre.

Promoción de responsabilidad administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia



cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva

El O.P.D. R.E.P.S.S. en Tlaxcala, en coordinación con el O.P.D. Salud de Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles, un contrato, no contiene la fuente de financiamiento del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que identifique y compruebe, el gasto incurrido, por \$1'758,292.26. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento al artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

De conformidad con el Decreto No.140³ publicado el 16 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, precisando que el artículo reformado el cual faculta al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala como un Organismo Público Descentralizado, como lo describe el artículo 5 fracción XI que establece lo que a la letra dice:

*“Régimen: Al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, encargada de garantizar las acciones de protección social en salud mediante el **financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática** de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema;*

En el artículo 84 BIS-L de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en el cual cita que el objetivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud será garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el **financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud.

El Gobierno Federal ha garantizado la cobertura de servicios de la salud para todos los niños y niñas menores de cinco años, a través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, el cual ha contribuido de manera significativa a preservar la salud de todos los niños y niñas en el país, financiando la atención médica completa e integral de aquellos que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantiza la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud, es por ello que para el ejercicio 2018, con fecha 27 de marzo de 2018, se suscribe el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos

³ Anexo 3



para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala (Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMS XXI)⁴, el cual tiene por objeto que "La Secretaría" transfiera a "El Estado" recursos presupuestarios federales destinados a "El Programa" por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI". Así mismo, con la misma fecha se suscribió el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala (Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de los servicios cápita)⁵, el cual tiene por objeto que "La Secretaría" transfiera a "El Estado" recursos presupuestarios federales destinados a "El Programa" por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios".

Derivado de lo establecido en dichos convenios, con fecha 28 de marzo de 2018 se suscribe el Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala⁶, el cual especifica en el numeral I de las "Declaraciones" que a la letra dice: "el OPD REPSS en Tlaxcala es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XI, 84 BIS-A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala"⁷ y que en la cláusula primera establece que tiene por objeto que el OPD REPSS en Tlaxcala realice el financiamiento y transferencia de recursos a OPD Salud de Tlaxcala correspondiente a la fuente de financiamiento de Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio fiscal 2018 conforme al flujo de efectivo de los casos que se validen por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de Seguro Médico Siglo XXI 2018, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y fortalecimiento del Sistema.

En la cláusula cuarta, establece lo que a la letra dice: **El "OPD Salud de Tlaxcala", por conducto de la Dirección de Administración, deberá informar y remitir al "OPD REPSS en Tlaxcala", la acreditación del ejercicio de los recursos transferidos mediante la documentación soporte correspondiente.**

Será responsabilidad del "OPD Salud de Tlaxcala", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione al "OPD REPSS en Tlaxcala", y mantener la documentación comprobatoria original, a disposición del "OPD REPSS en Tlaxcala", así como las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

"OPD Salud de Tlaxcala", mantendrá bajo su custodia y exhibirá en cualquier momento que se requiera la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el ejercicio de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Seguro Médico Siglo XXI, que constituyen el detalle de la transferencia conforme a la cláusula segunda y anexo del presente instrumento."

Dentro de la documentación comprobatoria del gasto que remitió el OPD Salud de Tlaxcala para el financiamiento del servicio subrogado de limpieza, se encuentra el oficio número 010/OPE/2018⁸ en el que la jefa de oficina de planeación y egresos del OPD Salud de Tlaxcala, informa a la Dirección de Administración un listado de adjudicaciones para toma de decisiones. En el listado adjunto al oficio se encuentra el servicio subrogado de limpieza para el Hospital Infantil de Tlaxcala.

Por lo anterior, el OPD Salud de Tlaxcala solicita mediante oficio 5018/RM/06/320A/2018⁹ al REPSS en Tlaxcala el financiamiento del servicio subrogado de limpieza para el Hospital Infantil de Tlaxcala, toda vez que en dicho

⁴ Anexo 4

⁵ Anexo 5

⁶ Anexo 6

⁷ Anexo 7

⁸ Anexo 8

⁹ Anexo 9



hospital se atiende a pacientes menores de 5 años de edad y con ello garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad de los servicios médicos de tratamiento y rehabilitación de los pacientes.

Una vez que se analizaron las reglas de operación de SMS XXI las cuales permiten el financiamiento del servicio subrogado de limpieza, el REPSS en Tlaxcala emite oficio número REPSS/SAYF/DCPYCG/000590/2018¹⁰ donde informa que una vez realizado el análisis a la solicitud en función de criterios de eficacia, eficiencia, costo-beneficio y suficiencia presupuestal; es procedente el financiamiento con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI a la partida 3581 servicio de lavandería, limpieza e higiene, por lo que se procede a financiar el servicio referido, para lo cual el OPD Salud de Tlaxcala remite a este Organismo las notas de egreso para su financiamiento correspondiente, que contienen la codificación presupuestal con el Programa Seguro Médico Siglo XXI, la documentación soporte consistente en factura, xml, validación de vigencia, pedido, registros de asistencia de los trabajadores y dado que fue aprobado el financiamiento, se procede a realizar el pago.

Cabe destacar que en Reglas de Operación del programa, se establece lo siguiente:

Numeral 5.3.2. Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.

b) Forma de pago y periodicidad.

"... Podrán establecerse periodos de registro y validación de acuerdo a la suficiencia presupuestaria."

Numeral 5.3.3. Apoyo económico para el pago por prestación de servicios otorgados por otras instituciones del Sistema Nacional de Salud.

b) Forma de pago y periodicidad.

"De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, se pondrán cubrir con cargo a los recursos del ejercicio fiscal 2018, los casos validados durante el ejercicio fiscal 2016 y 2017, no cubiertas durante el mismo."

En cuanto el REPSS en Tlaxcala tiene conocimiento del resultado de la auditoría, solicita al OPD Salud de Tlaxcala mediante oficios REPSS/DG/SDAyF/000531/2019, REPSS/DG/SDAyF/000560/2019 y REPSS/DG/SDAyF/000589/2019 de fechas 26 de julio de 2019, 2 y 12 de agosto de 2019 respectivamente¹¹, se solicitó la aclaración, documentos y argumentos que aclaren por qué se presentaron dos contratos con distintas fuentes de financiamiento derivados del procedimiento de adjudicación número GET-LPN-053-2018 para la contratación del servicio subrogado de limpieza, ante los múltiples requerimientos el día 21 de agosto de 2019 el OPD Salud de Tlaxcala responde con oficio RM-1559/08/2019¹², en el cual expone que **"derivado de un error involuntario el contrato que iba adjunto a los trámites de pago en la declaración 1.3 dice: "...correspondiente a la partida presupuestal 3581: Servicio subrogado de limpieza, Recurso Federal FASSA Ramo 33 y Aportación Solidaria Estatal". Y debe decir: "...correspondiente a la partida presupuestal 3581: Servicio subrogado de limpieza, Recurso Federal FASSA Ramo 33, Seguro Médico Siglo XXI y Aportación Solidaria Estatal".**

Es de resaltar que la facultad de suscribir los contratos para la adquisición de bienes y servicios es del OPD Salud de Tlaxcala, tal como lo establece el Reglamento Interior del OPD Salud de Tlaxcala¹³, en los artículos 20, fracción VII que a la letra dice: **"Proponer al Director, los acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia [...sic]"** 35 fracción XI **"Conducir la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de adjudicación que requiera el Organismo en apego a la normatividad en la materia."** y 41, fracción VIII **"elaborar y en su caso validar los convenios y contratos que celebre el Organismo;"**.

Para atender la recomendación preventiva, se emitieron oficios números REPSS/DG/SAyF/00591/2019 y REPSS/DG/SAyF/00592/2019, ambos de fecha 5 de julio de 2019¹⁴ con que se ha instruido a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería y de Control Presupuestal y Comprobación del Gasto del REPSS a reforzar las

¹⁰ Anexo 10

¹¹ Anexo 11

¹² Anexo 12

¹³ Anexo 13

¹⁴ Anexo 14





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



TLX
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

REPSS
RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

Subdirección de Administración y Financiamiento

- Por lo anterior y dado que el servicio se devengó para lograr el objetivo del programa no existe daño patrimonial, la inobservancia se da por presentar de manera inadecuada la documentación comprobatoria del proceso de adquisición, la cual es responsabilidad del OPD Salud de Tlaxcala como ha quedado demostrado con los argumentos y anexos fundados y motivados expuestos.

Finalmente, se solicita atentamente considerar la presente propuesta de solventación que aclara, justifica y acredita con normatividad, argumentación y documentación adjunta que el gasto realizado cumple con el propósito y los fines de programa para el cual fue adquirido y ejecutado, de conformidad a las reglas de operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, dado que no fue responsabilidad de este Régimen Estatal de Protección Social en Salud la suscripción del contrato GET-LPN-053/2018.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD EN TLAXCALA.

NUMERO DE OBSERVACION	Anexo	FOLIOS
Observación 1	Anexo I	1 - 2
	Anexo II	1 - 5
	Anexo III	1 - 6
	Anexo IV	1 - 15
	Anexo V	1 - 13
	Anexo VI	1 - 6
	Anexo VII	1 - 16
	Anexo VIII	1 - 4
	Anexo IX	1
	Anexo X	1 - 6
	Anexo XI	1 - 9
	Anexo XII	1 - 30
	Anexo XIII	1 - 4
	Anexo XIV	1 - 2
	Anexo XV	1 - 68
	Anexo XVI	1 - 9



Tlaxcala, Tlax; a 22 de agosto de 2019.

Oficio número: REPSS/DG/SAYF/0006442019.

Asunto: Atención a Observación número 2 de la auditoría UAG-AOR-229-2019 practicada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.



L.C.P. MARIA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE:

En atención a los resultados de la auditoría número **UAG-AOR-229-2019** con título “Auditoría a la Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos del Seguro Médico Siglo XXI” al ejercicio 2018, específicamente al resultado número 2, por este medio se remite el **informe fundado y motivado** como propuesta de solventación con la documentación suficiente acreditable y argumentación fundada y motivada que procede en este caso de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio número UORCS/211/1481/2019¹ del 8 de mayo de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública se notificó la auditoría conjunta UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-REPSS, a los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio presupuestal 2018, y que a través del oficio número CE/DSFC/AOPS/19-05-1277² del 9 de mayo de 2019, suscrito por la C.P. María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido a la C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza, Subdirectora de Administración y Financiamiento del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, se notificó formalmente la orden de Auditoría Número UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-REPSS, con fecha 14 de mayo de 2019 se levantó formalmente el Acta de Inicio de la Auditoría y el 2 de julio de 2019 se dan por concluidos los trabajos de la auditoría y se levantó el Acta Administrativa de Cierre.

RESULTADO NÚMERO 2

Documentos Alterados o Poco confiable

El artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

El artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que, la Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas de inspección es que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realizan adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de qué se trate.

¹ Anexo 1
² Anexo 2



Asimismo, el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que: "La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe".

Con base al Convenio en Materia de Transparencia de Recursos de Seguro Médico Siglo XXI, celebrado por el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el 28 de marzo de 2018.

Con el oficio número REPSS/DG/SAyF/DCyT/000388/2019 del 23 de mayo de 2019, la Encargada de la Dirección General y Subdirectora de Administración y Financiamiento del O.P.D. R.E.P.S.S. en Tlaxcala, proporcionó al grupo auditor las pólizas número C01936 y C01938 del 31 de diciembre de 2018, las cuales, contienen anexas los pagos de las facturas número 423 y 424 emitidas por el proveedor "Imágenes en Papel_Lito Proyecciones S.A. de C.V.", por \$820,000.00 cada una, pagadas el 28 de diciembre de 2018 con recursos del programa SIGLO XXI por medio de la cuenta 4065 del banco BBVA Bancomer S.A., para la compra de utensilios para el servicio de alimentación en unidades médicas"; sin embargo, no describe a detalle el tipo de artículo ni sus especificaciones, por otra parte las notas de egresos del 28 de diciembre de 2018, y las entradas de almacén número M-2062/20 y 2063/2018 del 28 de diciembre, estas dos últimas, elaboradas y revisadas, por el "Capturista" Lic. Carlos Alberto Galicia Cuatecontzi, autorizadas por el "Coordinador de Recepción" Lic. José Francisco Cote Cote y con el VoBo del Jefe de Oficina de Abastecimiento Lic. José Luis Piedras Cantor, contienen la recepción de 1,000 piezas, sin describir las características de dicha adquisición.

En consecuencia, el 1 de julio de 2019, se realizó Acta Circunstanciada de Auditoría número UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO-SIGLO XXI-REPSS, en la cual se describen los siguientes hechos:

1. El jefe de Departamento de Contabilidad y personal de la Tesorería del O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala" ... expresó que solicitaría la documentación complementaria que soportan las notas de egresos al OPD Salud de Tlaxcala".
2. La Jefa de Departamento de Recursos Materiales, de OPD Salud de Tlaxcala, "... manifestó que una vez solicitada la información por personal del REPSS, se procedió a buscar en los expedientes, y en el Archivo del Departamento de Recursos Materiales del OPD Salud de Tlaxcala, detectándose que dicho procedimiento de adquisición no existe y no obra dentro de los expedientes,... refiere haber preguntado a la Jefe de Oficina de Abastecimiento, argumentando que el documento de la entrada de almacén de dicha adquisición... no corresponde a los utilizados en esa área derivado de que los datos que comprende dicho formato son diferentes al utilizado por el almacén tales como carecer de datos, faltas de ortografía, número de pedido, el folio de recepción es incorrecto el folio superior con el que el área de almacén concluyo el ejercicio fiscal, no se menciona número de factura y remisión, generalizan la entrada de los bienes, cuando para su forma correcta de ingreso con una partida consecutiva de ingreso, una clave, precio unitario, presentación del bien, lote de caducidad; también incumple en que tiene costos unitarios generalizados, las firmas no son verdícas; lo que refiere a las notas de egresos, el número de nota de egresos no es consecutivo; las cuatro firmas del personal del Departamento de Recursos materiales y Dirección Administrativa, del OPD Salud de Tlaxcala, no se reconocen como auténticas las firmas en los documentos, así como los sellos; lo que corresponde a las facturas antes mencionadas, no fueron recepcionadas en el Departamento a mi cargo, por lo que los sellos no corresponden a los utilizados para la recepción de las facturas; asimismo, se buscó en el padrón de proveedores actualizado a Imágenes en Papel Lito Proyecciones S.A. de C.V. el cual no se encuentra registrado en dicho patrón..."

Por lo anterior, el O.P.D. R.E.P.S.S. en Tlaxcala no demostró al personal auditor la recepción de los "Utensilios para el servicio de alimentación en unidades médicas" adquiridos con recursos del programa SIGLO XXI de ejercicio 2018 por \$1'640,000.00, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 57, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

RECOMENDACIONES:

Correctiva

El O.P.D., R.E.P.S.S. en Tlaxcala, en coordinación con el O.P.D. Salud de Tlaxcala, deberá entregar un informe fundado y motivado y, en el que señalen las razones por las cuales, no cuentan con la documentación que ampare el pago por la adquisición de " utensilios para el servicio de alimentación en unidades médicas ", artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su entrada al almacén, en cumplimiento al artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 57, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el O.P.D. R.E.P.S.S. en Tlaxcala, deberán remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que acredite el reintegro a la TESOFE, por \$1'640.000.00, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental que lo demuestre.

Promoción de responsabilidad Administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación información para las solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, está no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control Iniciaré o promoveré el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando el autoridad sustanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de presunta responsabilidad administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y de colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior concluidas las diligencias de investigaciones y realizando el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido el artículo 100 de la ley de la materia debiendo remitir a la unidad de operación regional y contraloría social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que decir en caso emita el área investigadora.

Preventiva

El O.P.D. R.E.P.S.S. en Tlaxcala, en coordinación con el OPD Salud de Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales, no cuentan con la documentación que ampare el pago por la adquisición de utensilios para el servicio de alimentación en unidades médicas, por \$1'640.000.00. Con base en el resultado de ese análisis tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 45, fracción tercera, de la ley decisiones, arrendamientos y servicios del sector público.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.



PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

De conformidad con el Decreto No.140³ publicado el 16 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, precisando que el artículo reformado el cual faculta al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala como un Organismo Público Descentralizado, como lo describe el artículo 5 fracción XI que establece lo que a la letra dice:

“Régimen: Al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, encargada de garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema;

En el artículo 84 BIS-L de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en el cual cita que el objetivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud será garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el **financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud.

El Gobierno Federal ha garantizado la cobertura de servicios de la salud para todos los niños y niñas menores de cinco años, a través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, el cual ha contribuido de manera significativa a preservar la salud de todos los niños y niñas en el país, financiando la atención médica completa e integral de aquéllos que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantiza la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud, es por ello que para el ejercicio 2018, con fecha 27 de marzo de 2018 se suscribe el Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala (Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMS XXI)⁴, el cual tiene por objeto que “La Secretaría” transfiera a “El Estado” recursos presupuestarios federales destinados a “El Programa” por concepto de “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”. Así mismo, con la misma fecha se suscribió el Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala (Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de los servicios cápita)⁵, el cual tiene por objeto que “La Secretaría” transfiera a “El Estado” recursos presupuestarios federales destinados a “El Programa” por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”.

Derivado de lo establecido en dichos convenios, con fecha 28 de marzo de 2018 se suscribe el Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala⁶, el cual especifica en el numeral I de las “Declaraciones” que a la letra dice: “el OPD REPSS en Tlaxcala es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XI, 84 BIS-A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala⁷ y que en la cláusula primera establece que tiene por objeto que el OPD REPSS en Tlaxcala realice el financiamiento y transferencia de recursos a OPD Salud de Tlaxcala correspondiente

³ Anexo 3

⁴ Anexo 4

⁵ Anexo 5

⁶ Anexo 6

⁷ Anexo 7



a la fuente de financiamiento de Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio fiscal 2018 conforme al flujo de efectivo de los casos que se validen por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de Seguro Médico Siglo XXI 2018, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema.

En la cláusula cuarta, establece lo que a la letra dice: **El "OPD Salud de Tlaxcala", por conducto de la Dirección de Administración, deberá informar y remitir al "OPD REPSS en Tlaxcala", la acreditación del ejercicio de los recursos transferidos mediante la documentación soporte correspondiente.**

Será responsabilidad del "OPD Salud de Tlaxcala", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione al "OPD REPSS en Tlaxcala", y mantener la documentación comprobatoria original, a disposición del "OPD REPSS en Tlaxcala", así como las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

"OPD Salud de Tlaxcala", mantendrá bajo su custodia y exhibirá en cualquier momento que se requiera la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el ejercicio de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Seguro Médico Siglo XXI, que constituyen el detalle de la transferencia conforme a la cláusula segunda y anexo del presente instrumento."

De conformidad con las etapas del presupuesto citados en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad gubernamental, fracciones IX, X, XI y XII del acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos de los egresos, al artículo 2 fracción V clasificador por objeto del gasto el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio, artículo 5, inciso b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y **el control de los órganos correspondientes** y artículo 2 fracción XXXVI, Presupuesto devengado: el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el mes de diciembre de 2018, se erogaron dos expedientes con pólizas presupuestales y contables los siguientes; 1.- P06133, P06136, P06159 y C01936 por un importe de 820 mil pesos, 2- P06137, P06138, P06164 y C01938 por un importe de 820 mil pesos, del proveedor Imagen en Papel _Lito Proyecciones, S.A. de C.V. con documentos comprobatorios, formato (Nota de egresos, firmado por todos los servidores públicos facultados para la operación, factura con sello de recibido por el departamento de Recursos Materiales de OPD Salud de Tlaxcala (CFDI y XML) de conformidad con el artículo 59 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; validado por el sistema de verificación de comprobantes fiscales con el estatus de vigente, consultado el 21 de agosto de 2019, con copia simple de entrada al almacén con folio de recepción 1.- M-2063/2018. 2.- M-2062/2018, firmado por los servidores públicos facultados para la operación, con la veracidad del cumplimiento del artículo 39, fracciones III, IV, V, X y XIV del Reglamento Interior de Salud de Tlaxcala, artículo 24, fracciones II, III, IV y XII, artículo 25, fracción XIII del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, aunado al compromiso celebrado del Convenio de Colaboración de Transferencia de Recursos Seguro Médico Siglo XXI 2018 de conformidad a su cláusula Cuarta párrafo tres y cuatro, ***reforzando** el artículo 5, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Régimen Estatal de Protección Social en Salud; realiza la transferencia a la cuenta de depósito con terminación 20241 de la institución bancaria INBURSA, con documento que acredita los datos proporcionados por el proveedor en comento anexos a la nota de egresos, de la cuenta de origen terminación 54065 de la Institución bancaria BBVA acreditándolo con carta certificada con nombre de cuenta REPSS SMSXXI 2018. Recalcando que el Régimen Estatal es Financiador a los Servicios de Salud del Estado, de conformidad con el artículo 5 fracción XI de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "Al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, encargada de garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema".

Una vez que el REPSS tiene conocimiento del resultado de la auditoría con fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, siendo las once horas con treinta minutos, el Licenciado en Derecho Manuel Ipatzi Rojas, Auxiliar Administrativo del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, se constituyó en la Colonia el Vergel de la Ciudad de Puebla con el objetivo de ubicar la calle treinta y uno sur y el domicilio marcado con el número tres mil quinientos once, guion uno, de la Colonia "El Vergel", de la Ciudad de Puebla, domicilio de la empresa "Imágenes en Papel_Lito Proyecciones", Sociedad Anónima de Capital Variable; el cual está señalado en las facturas emitidas en las facturas de folios números 423 y 424, ambos de la Serie C, expedidas el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Siendo las doce horas, el Licenciado en Derecho Manuel Ipatzi Rojas, Auxiliar Administrativo del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, se constituyó en el domicilio marcado con el número tres mil quinientos once, guion uno, de la calle treinta y uno sur, Colonia "El Vergel", en la Ciudad de Puebla, para notificar al representante y/o apoderado legal un citatorio, inmediatamente fue atendido por la Ciudadana Dafne Brando Magaña, quien dijo ser la recepcionista de la empresa, el Licenciado en Derecho Manuel Ipatzi Rojas, se presentó y solicitó la presencia del representante y/o apoderado legal para entregarle una notificación, a lo que la Ciudadana Dafne Brando Magaña refirió que en ese momento no se encontraba el representante y/o apoderado legal. El Licenciado en Derecho Manuel Ipatzi Rojas procedió a dejarle un citatorio⁸ para hacerle de conocimiento al representante y/o apoderado legal que al día siguiente con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, estaría el Licenciado en Derecho Manuel Ipatzi Rojas, a las doce horas para notificarle personalmente el citatorio.

Siendo las doce horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el Licenciado en Derecho Manuel Ipatzi Rojas, Auxiliar Administrativo del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, acompañado del Licenciado Ricardo Camarillo Santamaría, Notario Auxiliar de la Notaria Publica Numero Treinta y Tres de las de la Ciudad de Puebla, de la que es Titular el Señor Licenciado Amado Camarillo Sánchez; se constituyeron en el domicilio marcado con el número tres mil quinientos once, guion uno, de la calle treinta y uno sur, Colonia "El Vergel", en la Ciudad de Puebla, para notificar al representante y/o apoderado legal el citatorio con número de oficio REPSS/DG/DAJ/000534/2019⁹. Inmediatamente fueron atendidos por el ciudadano Víctor Manuel Díaz Ramos, quien se presentó como el representante legal la empresa "Imágenes en Papel_Lito Proyecciones", Sociedad Anónima de Capital Variable; a quien se le notifico el oficio número REPSS/DG/DAJ/000534/2019 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, expedido por la Licenciada en Contaduría Pública Giovanna Dy Aguilar Meza, Encargada de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, mediante el cual se le solicita comparecer en la oficinas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, con el objetivo de aclarar el motivo por el cual no han sido entregados los bienes objeto de las facturas de folios números 423 y 424, ambos de la Serie C, expedidas el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho. A lo que el Ciudadano Víctor Manuel Díaz Ramos, manifestó que en el mes febrero del presente año estuvo yendo a las oficinas del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ubicadas en la Calle Ignacio Picazo norte, número veinticinco, Colonia Centro, de Santa Ana Chiautempan, para entregar el producto materia de las facturas de folios números 423 y 424, ambos de la Serie C, expedidas el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho; y que no tiene inconveniente en asistir a las oficinas del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, como versa en el citatorio y notificación que se le entrega. (Se anexa copia certificada de la protocolización de la fe de hechos del Notario Licenciado Ricardo Camarillo Santamaría, Notario Auxiliar de la Notaria Publica Numero Treinta y Tres de las de la Ciudad de Puebla).¹⁰

Siendo las doce horas del día doce de agosto de dos mil diecinueve; el Licenciado en Derecho Manuel Ipatzi Rojas, Auxiliar Administrativo del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, acompañado del Licenciado Ricardo Camarillo Santamaría, Notario Auxiliar de la Notaria Publica Numero Treinta y Tres de las de la Ciudad de Puebla, de la que es Titular el Señor Licenciado Amado Camarillo Sánchez; se constituyeron en el domicilio marcado con el número tres mil quinientos once, guion uno, de la calle treinta y uno sur, Colonia "El Vergel", en la Ciudad de Puebla, para notificar

⁸ Anexo 8

⁹ Anexo 9

¹⁰ Anexo 10



al representante y/o apoderado legal un segundo citatorio. Inmediatamente fueron atendidos por la Ciudadana Dafne Brando Magaña, quien dijo que por el momento no se encontraba el representante legal pero quien manifestó estar facultada para recibir cualquier documentación relacionada con la empresa denominada "Imágenes en Papel_Lito Proyecciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que procedimos a hacer de su conocimiento el motivo de nuestra visita y hacerle entrega del oficio número REPSS/DG/DAJ/000586/2019¹¹ de fecha doce de agosto del presente año, mismo que firma de recibido, expedido por la Licenciada Cecilia Quechol Juárez, Encargada del Departamento de Asuntos Jurídicos, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, por virtud del cual se le hace saber al representante y/o apoderado legal de la empresa "IMÁGENES EN PAPEL_LITO PROYECCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en el término de veinticuatro horas, contadas a partir de este momento, el Representante Legal de la mencionada Sociedad Mercantil deberá presentarse en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, sito en Avenida Guerrero número cincuenta y seis, Colonia Centro, Tlaxcala. A lo que manifestó que ella le hará saber el contenido del oficio en comento al Representante Legal de la Empresa. (Se anexa copia certificada de la protocolización de la fe de hechos del Notario Licenciado Ricardo Camarillo Santamaría, Notario Auxiliar de la Notaria Publica Numero Treinta y Tres de las de la Ciudad de Puebla);¹² Siendo las quince horas con cuarenta minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve, el ciudadano Víctor Manuel Díaz Ramos, representante legal de la persona moral Imágenes en Papel_Lito proyecciones S.A. de C.V. se constituyó en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, ubicada en Avenida Guerrero número cincuenta y seis, Colonia Centro, Tlaxcala, entregando copia simple del acta Constitutiva¹³ mediante la cual la empresa Imágenes en Papel_L to proyecciones S.A. de C.V. en la cláusula segunda de acuerdos, nombran al Ciudadano Víctor Manuel Díaz Ramos como representante y apoderado legal de la sociedad mercantil.

La Licenciada en Derecho Cecilia Quechol Juárez, Encargada del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, refirió que el motivo por el cual se solicitó por segunda vez la presencia del Representante Legal de la empresa denominada "Imágenes en Papel_Lito Proyecciones S.A. de C.V", es para que exponga el motivo por el cual no ha entregado el material correspondiente a las facturas de folio 423 y 424 de la serie C, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$820,000.00 (ocho cientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada una; por un monto total de \$1,640.000.00 (un millón seis cientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) ya que dicha compra fue a solicitud del OPD Salud de Tlaxcala, además que manifieste si ya entregó los bienes o el motivo por el cual tardo en entregarlos, toda vez que dichas facturas se financiaron con los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio 2018, los cuales fueron objeto de observación de la auditoria UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-REPSS, realizada por la Secretaria de la Función Pública. En uso de la voz el C. Víctor Manuel Díaz Ramos, Representante Legal de la empresa denominada "Imágenes en Papel_Lito Proyecciones S.A. de C.V", manifiesta que por rotación del personal que en ese momento laboraba en la empresa, fue imposible la verificación de la ubicación de la entrega de los bienes.

La Licenciada en Derecho Cecilia Quechol Juárez, Encargada del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, en virtud de que el proveedor no ha entregado los bienes, le solicita de la manera más atenta reintegrar los recursos correspondientes a las facturas de folio 423 y 424 de la serie C, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, por el monto de \$820,000.00 (ocho cientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada una, por un monto total de \$1,640.000.00 (un millón seis cientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); En uso de la voz el C. Víctor Manuel Díaz Ramos, Representante Legal de la empresa denominada "Imágenes en Papel_Lito Proyecciones S.A. de C.V", responde que su representada está en la mejor disposición de llegar a un acuerdo, ya que no es de su interés que su representada se encuentre dentro de algún litigio y pueda ser motivo de desprestigio de la misma, por lo que tiene dos propuestas: la primera es que no se niega hacer el reintegro de las facturas de folio 423 y 424 de la serie C, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, con la condicionante de que sea sin impuestos, ya que estos fueron registrados en sus cuentas bancarias, las cuales ya fueron objeto de declaración fiscal anual, y al reintegrar los impuestos su representada sería motivo de abrir una auditoria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Pública, y que tendría que hacer el reintegro en efectivo o en depósito bancario, y la segunda es que en

¹¹ Anexo 11

¹² Anexo 12

¹³ Anexo 13





este momento su representada tiene treinta unidades dentales eléctricas con un costo aproximado de \$30,000.00 cada una, con un año de garantía, mismas que están a disposición de ser entregadas en cuanto se lo indiquen, o bien algún otro material que necesite el OPD Salud de Tlaxcala, ya que su representada tiene un catálogo amplio de productos utilizados para hospitales.

La Licenciada en Derecho Cecilia Quechol Juárez, Encargada del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala le notifica el oficio número REPSS/DAJ/0040/2019¹⁴ mediante el cual se le solicita el reintegro total de las facturas antes citadas, más las cargas financieras generadas, apercibiéndolo que de no reintegrar se dará vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es de resaltar que la facultad de suscribir los contratos para la adquisición de bienes y servicios es del OPD Salud de Tlaxcala, tal como lo establece el Reglamento Interior del OPD Salud de Tlaxcala en los artículos 20, fracción VII que a la letra dice: ***"Proponer al Director, los acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia [...sic]"*** 35 fracción XI ***"Conducir la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de adjudicación que requiera el Organismo en apego a la normatividad en la materia."*** 39 fracción XI ***"Verificar el adecuado suministro en tiempo y forma de los bienes para operación de los programas del Organismo"*** fracción VI ***"Aplicar y dar seguimiento en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos a las penas convencionales por incumplimiento a los contratos y pedidos celebrados entre el Organismo y los proveedores de bienes, en apego a la normatividad aplicable"*** y 41, fracción VIII ***"elaborar y en su caso validar los convenios y contratos que celebre el Organismo;"***

Para atender la recomendación preventiva, se emitieron oficios números REPSS/DG/SAyF/00591/2019 y REPSS/DG/SAyF/00592/2019, ambos de fecha 5 de julio de 2019¹⁵ con que se ha instruido a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería y de Control Presupuestal y Comprobación del Gasto del REPSS a reforzar las medidas de control interno para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia que debe observar en el desempeño de las funciones de cada colaborador en el REPSS, de los cuales se recibió respuesta con oficios números REPSS/SDAyF/DCyT/111/2019, REPSS/DCPyCG/00020/2019 y REPSS/DCPyCG/00025/2019 ¹⁶ que acreditan acciones de capacitación y participación de la puesta en marcha del reforzamiento del control interno.

CONCLUSIÓN:

- De conformidad con el artículo 84 BIS-L de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala el objetivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud será garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado mediante el **financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud.
- De conformidad al Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en la cláusula cuarta, establece que **será responsabilidad del "OPD Salud de Tlaxcala", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione al "OPD REPSS en Tlaxcala", y mantener la documentación comprobatoria original, a disposición del "OPD REPSS en Tlaxcala", así como las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.**
- El OPD REPSS realizó supervisiones a diferentes unidades médicas que se pueden constatar mediante los informes correspondientes¹⁷ (se adjunta en anexo 17 en cd reporte del segundo semestre de 2018 como muestra de la supervisión), mismos integran supervisión de medicamentos, material de curación, recursos humanos, etc. Con el fin de reforzar la supervisión del destino de los bienes adquiridos con recursos del Programa y verificar que se utilicen en la atención a los beneficiarios del Sistema de

¹⁴ Anexo 14
¹⁵ Anexo 15
¹⁶ Anexo 16
¹⁷ Anexo 17



Protección Social en Salud, se envió oficio número REPSS/DG/000640/2019 al OPD Salud de Tlaxcala solicitando un informe mensual sobre el destino de los bienes y servicios que se financien.

- **El Reglamento Interior del OPD Salud de Tlaxcala**¹⁸ que puede consultarse en el siguiente link, [http://www.saludtlax.gob.mx/images/archivospdf/Reglamento Interior Secretaria Salud.pdf](http://www.saludtlax.gob.mx/images/archivospdf/Reglamento%20Interior%20Secretaria%20Salud.pdf) establece en sus artículos 20, fracción VII que a la letra dice: **“Proponer al Director, los acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia [...sic]”** 35 fracción XI **“Conducir la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de adjudicación que requiera el Organismo en apego a la normatividad en la materia.”** 39 fracción XI **“Verificar el adecuado suministro en tiempo y forma de los bienes para operación de los programas del Organismo”** fracción VI **“Aplicar y dar seguimiento en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos a las penas convencionales por incumplimiento a los contratos y pedidos celebrados entre el Organismo y los proveedores de bienes, en apego a la normatividad aplicable”** y 41, fracción VIII **“elaborar y en su caso validar los convenios y contratos que celebre el Organismo;”**
- Se atiende la recomendación preventiva, con la instrucción y puesta en marcha de los controles internos en las diferentes áreas del REPSS para evitar reincidir en cualquier acto que propicie falta de eficiencia, eficacia, transparencia y congruencia en la integración de la documentación comprobatoria del gasto.
- Hasta el momento, el REPSS se encuentra en espera de que el proveedor realice el reintegro.

Finalmente, se solicita atentamente considerar las acciones que hasta este momento el OPD REPSS ha realizado para obtener el reintegro, motivo de la presente observación. No se omite mencionar que en cuanto se materialice el reintegro por parte del proveedor, el OPD REPSS dará aviso a la Contraloría del Ejecutivo de forma inmediata.

ATENTAMENTE

L.C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD EN TLAXCALA.

¹⁸ Anexo 18

NUMERO DE OBSERVACION	Anexo	FOLIOS
Observación 2	Anexo I	1 - 2
	Anexo II	1 - 5
	Anexo III	1 - 12
	Anexo IV	1 - 15
	Anexo V	1 - 13
	Anexo VI	1 - 6
	Anexo VII	1 - 16
	Anexo VIII	1
	Anexo IX	1 - 2
	Anexo X	1 - 15
	Anexo XI	1
	Anexo XII	1 - 12
	Anexo XIII	1 - 11
	Anexo XIV	1
	Anexo XV	1 - 2
	Anexo XVI	1 - 68
	Anexo XVII	CD
	Anexo XVIII	1 - 5



Subdirección de Administración y Financiamiento

Tlaxcala, Tlax; a 22 de agosto de 2019.

Oficio número: REPSS/DG/SAyF/000648/2019.



Asunto: Atención a Observación número 4 de la auditoría UAG-AOR-229-2019 practicada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

L.C.P. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE:

En atención a los resultados de la auditoría número **UAG-AOR-229-2019** con título "Auditoría a la Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos del Seguro Médico Siglo XXI" al ejercicio 2018, específicamente al resultado número 4, por este medio se remite el **informe fundado y motivado** como propuesta de solventación con la documentación suficiente acreditable y argumentación fundada y motivada que procede en este caso de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio número UORCS/211/1481/2019¹ del 8 de mayo de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública se notificó la auditoría conjunta UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI- REPSS, a los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio presupuestal 2018, y que a través del oficio número CE/DSFC/AOPS/19-05-1277² del 9 de mayo de 2019, suscrito por la C.P. María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido a la C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza, Subdirectora de Administración y Financiamiento del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, se notificó formalmente la orden de Auditoría Número UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-REPSS, con fecha 14 de mayo de 2019 se levantó formalmente el Acta de Inicio de la Auditoría y el 2 de julio de 2019 se dan por concluidos los trabajos de la auditoría y se levantó el Acta Administrativa de Cierre.

RESULTADO NÚMERO 4
Pagos impropedentes.

El artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en su párrafo III, que; tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Con base al acuerdo al convenio de transferencia de colaboración que en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI) el Sistema de Protección Social en Salud que celebran por una parte el Director General en Salud del Organismo Público descentralizado y el Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, firmado del 28 de marzo de 2018.

Con el oficio número REPSS/DG/SAyF/DCy/000388/2019, del 23 de mayo de 2019, la Encargada de la Dirección General y Subdirectora de Administración y Financiamiento del OPD en Tlaxcala, proporcionó los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del programa SIGLO XXI del ejercicio 2018, en dicha información el grupo auditor analizó la documentación del expediente del contrato 7_133-2018 adjudicado al proveedor Insumos

¹ Anexo 1
² Anexo 2

Médicos Mar de Cortés S.A. de C.V. por \$ 6,305,499.70 para la adquisición de consumibles de bombas de infusión con equipos para el O.P.D. Salud de Tlaxcala por lo que para constatar la entrega recepción de los consumibles se realizó la visita de inspección física el 21 de Junio de 2019 en la subcye del "hospital de la mujer en Tlaxcala" el grupo auditor constató que los consumibles de bombas de infusión con equipos no fueron entregados al hospital de la mujer en Tlaxcala por un monto de \$ 859,32.13 incluye I.V.A., lo anterior en incumplimiento al artículo 51 párrafo III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior se concluye que el REPSS adquirió consumibles de bombas de infusión con equipos, sin que a la fecha se haya hecho entrega al hospital de la mujer en Tlaxcala según anexo 1 por un monto de \$859,932.13, lo anterior en incumpliendo al artículo 51 párrafo III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RECOMENDACIONES:

Correctiva

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, en coordinación con el OPD Salud de Tlaxcala, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por los que consumibles de bombas de infusión con equipos, no fueron entregados al hospital de la mujer Tlaxcala, en incumplimiento al artículo 51 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, deberán remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación, del monto observado, por \$859,932.13, más la carga financiera a que se refiere el artículo 23 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, la evidencia documental que lo demuestre.

Promoción de responsabilidad administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, en coordinación con el OPD Salud de Tlaxcala, deberá, analizar las causas por las cuales el proveedor no hizo la entrega de consumibles de bombas de infusión con equipos, por \$859,932.13. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la

Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento al artículo 51 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

De conformidad con el Decreto No.140³ publicado el 16 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, precisando que el artículo reformado el cual faculta al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala como un Organismo Público Descentralizado, como lo describe el artículo 5 fracción XI que establece lo que a la letra dice:

“Régimen: Al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, encargada de garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema;

En el artículo 84 BIS-L de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala el cual también formó parte de la Reforma antes citada, en el cual cita que el objetivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud será garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado mediante el **financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud.

El Gobierno Federal ha garantizado la cobertura de servicios de la salud para todos los niños y niñas menores de cinco años, a través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, el cual ha contribuido de manera significativa a preservar la salud de todos los niños y niñas en el país, financiando la atención médica completa e integral de aquéllos que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantiza la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud, es por ello que para el ejercicio 2018, con fecha 27 de marzo de 2018 se suscribe el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala (Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMS XXI)⁴, el cual tiene por objeto que “La Secretaría” transfiera a “El Estado” recursos presupuestarios federales destinados a “El Programa” por concepto de “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”. Así mismo, con la misma fecha se suscribió el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala (Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de los servicios cápita)⁵, el cual tiene por objeto que “La Secretaría” transfiera a “El Estado” recursos presupuestarios federales destinados a “El Programa” por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”.

Derivado de lo establecido en dichos convenios, con fecha 28 de marzo de 2018 se suscribe el Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala⁶, el cual especifica en el numeral I de las “Declaraciones” que a la letra dice: “el OPD REPSS en Tlaxcala es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XI, 84 BIS-A de la Ley de Salud del Estado de

³ Anexo 3

⁴ Anexo 4

⁵ Anexo 5

⁶ Anexo 6



Tlaxcala y artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala⁷ y que en la cláusula primera establece que tiene por objeto que el OPD REPSS en Tlaxcala realice el financiamiento y transferencia de recursos a OPD Salud de Tlaxcala correspondiente a la fuente de financiamiento de Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio fiscal 2018 conforme al flujo de efectivo de los casos que se validen por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de Seguro Médico Siglo XXI 2018, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema.

En la cláusula tercera, numeral 3 establece que **la facultad de supervisión del OPD REPSS en Tlaxcala se limita a verificar que el recurso transferido o financiado se aplique a los fines del Sistema de Protección Social en Salud (Revisión de documentación comprobatoria) sin que dicha facultad autorice a OPD REPSS en Tlaxcala invadir competencias de otras autoridades que implique duplicidad de funciones**, siendo obligación del OPD Salud en Tlaxcala, justificar y exhibir el bien o servicio adquirido ante los entes fiscalizadores y la correcta aplicación.

En la cláusula cuarta, establece lo que a la letra dice: **El "OPD Salud de Tlaxcala", por conducto de la Dirección de Administración, deberá informar y remitir al "OPD REPSS en Tlaxcala", la acreditación del ejercicio de los recursos transferidos mediante la documentación soporte correspondiente.**

Será responsabilidad del "OPD Salud de Tlaxcala", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione al "OPD REPSS en Tlaxcala", y mantener la documentación comprobatoria original, a disposición del "OPD REPSS en Tlaxcala", así como las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

"OPD Salud de Tlaxcala", mantendrá bajo su custodia y exhibirá en cualquier momento que se requiera la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el ejercicio de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Seguro Médico Siglo XXI, que constituyen el detalle de la transferencia conforme a la cláusula segunda y anexo del presente instrumento."

De conformidad a los convenios y reglas de operación, con fecha 5 de diciembre de 2018 se recibió para el pago correspondiente, la nota de egresos número SP-0226⁸ misma que contiene las facturas 1462, 1489, 1499, 1458, 1492, 1460, 1494 y 1501, donde se acredita que se recibieron los bienes, toda vez que consta en cada factura la firma autógrafa y sellos del personal a cargo en las unidades hospitalarias del Hospital General de Calpulalpan (1462 y 1489), Hospital de la Mujer en Tlaxcala (1499, 1458 y 1492) y Hospital General de Tlaxcala (1460, 1494 y 1501) en factura y remisión, contiene además pedido, Acta de la décima quinta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala donde se autorizó la compra, contrato y fianza, por lo que procede para realizar el financiamiento.

Una vez que se lleva a cabo la inspección física al hospital y se determina el resultado de la auditoría, este Organismo realiza las siguientes acciones:

Se solicita al OPD Salud de Tlaxcala mediante oficios REPSS/DG/SDAyF/000533/2019, REPSS/DG/SDAyF/000559/2019 y REPSS/DG/SDAyF/000590/2019⁹ de fechas 26 de julio, 2 de agosto y 12 de agosto del presente año respectivamente, informar las razones por las cuales el proveedor Insumos Mar de Cortés, S.A. de C.V. no entregó los consumibles de bombas de infusión con equipos en el Hospital de la Mujer por un importe de \$859,932.13 derivado del contrato 7_133-2018-1 ADX, de los cuales hasta el momento no se ha recibido respuesta por parte del OPD Salud de Tlaxcala. Así mismo, se envió oficio REPSS/DG/SDAyF/000561/2019¹⁰ el día 2 de agosto del presente año al director del Hospital de la Mujer, solicitando la misma aclaración sin que se tenga respuesta hasta el momento. Finalmente se envió oficio REPSS/DG/SDAyF7000620/2019¹¹ de fecha 19 de agosto de 2019 dirigido al Lic. Oscar Bárcenas González, administrador del Hospital de la Mujer en Tlaxcala para que aclare e informe las razones por las cuales el proveedor Insumos Mar de Cortés, S.A. de C.V. no entregó los consumibles de bombas de infusión con equipos en el Hospital de la Mujer por un importe de \$859,932.13 derivado del contrato 7_133-2018-1 ADX, en virtud de que su firma autógrafa y sello aparece en facturas y remisiones, de igual forma con sello de recepción de factura por parte de Recursos Materiales del OPD Salud de Tlaxcala, dando constancia de que se recibieron los bienes a entera satisfacción, sin que se obtenga respuesta hasta el momento.

⁷ Anexo 7

⁸ Anexo 8

⁹

¹⁰

¹¹



El REPSS mediante el oficio número REPSS/DG/DAJ/0037/2019¹² con fecha 12 de agosto de 2019 notificó en el domicilio señalado en la factura mediante el cual le solicita al C. Jorge Rocha Gazcón, quien es el representante legal de la persona moral Insumos Médicos Mar de Cortéz S.A. de C.V., el reintegro total de los recursos correspondiente a las facturas anteriormente citadas más las cargas financieras.

CONCLUSIÓN:

- De conformidad con el artículo 84 BIS-L de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala el objetivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud será garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado mediante el **financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud.
- De conformidad al Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en la cláusula tercera, numeral 3 establece que **la facultad de supervisión del OPD REPSS en Tlaxcala se limita a verificar que el recurso transferido o financiado se aplique a los fines del Sistema de Protección Social en Salud (Revisión de documentación comprobatoria)** sin que dicha facultad autorice a OPD REPSS en Tlaxcala invadir competencias de otras autoridades que implique duplicidad de funciones, siendo obligación del OPD Salud en Tlaxcala, justificar y exhibir el bien o servicio adquirido ante los entes fiscalizadores y la correcta aplicación. En la cláusula cuarta, establece que **será responsabilidad del "OPD Salud de Tlaxcala", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione al "OPD REPSS en Tlaxcala", y mantener la documentación comprobatoria original, a disposición del "OPD REPSS en Tlaxcala", así como las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se la requiera.**
- **El Reglamento Interior del OPD Salud de Tlaxcala¹³** que puede consultarse en el siguiente link, [http://www.saludtlax.gob.mx/images/archivospdf/Reglamento Interior Secretaria Salud.pdf](http://www.saludtlax.gob.mx/images/archivospdf/Reglamento%20Interior%20Secretaria%20Salud.pdf) en su **artículo 39** establece lo que a la letra dice: *"El Departamento de Recursos Materiales, tendrá además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 20, las siguientes:"* fracción VII **"Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en contratos y pedidos celebrados entre el Organismo y los proveedores de bienes, en apego a la normatividad aplicable;"** fracción XI **"Verificar el adecuado suministro en tiempo y forma de los bienes para la operación de los programas del Organismo;"**.
- Dentro del ámbito de competencia y facultades del REPSS, se verificó documentalmente que la documentación contara con los requisitos necesarios para realizar el financiamiento.
- Se atiende la recomendación preventiva, con la instrucción y puesta en marcha de los controles internos en las diferentes áreas del REPSS para evitar reincidir en cualquier acto que propicie falta de eficiencia, eficacia, transparencia y congruencia en la integración de la documentación comprobatoria del gasto.
- No se omite mencionar que el proceso de contratación, recepción y uso del objeto del contrato número 7_133-2018 es competencia del OPD Salud de Tlaxcala, de conformidad al Reglamento Interior del OPD Salud de Tlaxcala.

Finalmente, este Organismo se encuentra en espera de respuesta por parte del OPD Salud de Tlaxcala a los oficios enviados y descritos con antelación para estar en condiciones de solventar la observación.

ATENTAMENTE

L.C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD EN TLAXCALA.

¹²

¹³ Anexo 9.

NUMERO DE OBSERVACION	Anexo	FOLIOS
Observación 4	Anexo I	1 - 2
	Anexo II	1 - 5
	Anexo III	1 - 6
	Anexo IV	1 - 15
	Anexo V	1- 13
	Anexo VI	1-6
	Anexo VII	1- 16
	Anexo VIII	1 - 120
	Anexo IX	1 - 5
	Anexo X	1 - 3
	Anexo XI	1
	Anexo XII	1
	Anexo XIII	1 - 2

Tlaxcala, Tlax; a 5 de agosto de 2019.

Oficio número: REPSS/DG/SAyF/000643/2019.

Asunto: Atención a Observación número 3 de la auditoría **UAG-AOR-229-2019** practicada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

L.C.P. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E:



En atención a los resultados de la auditoría número **UAG-AOR-229-2019** con título "Auditoría a la Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos del Seguro Médico Siglo XXI" al ejercicio 2018 y a las recomendaciones correctiva y preventiva específicamente al resultado número 3, por este medio se remite el **informe fundado y motivado** como propuesta de solventación con la documentación suficiente acreditable y argumentación fundada y motivada que procede en este caso de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio número UORCS/211/1481/2019¹ del 8 de mayo de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública se notificó la auditoría conjunta UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI- REPSS, a los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio presupuestal 2018, y que a través del oficio número CE/DSFC/AOPS/19-05-1277² del 9 de mayo de 2019, suscrito por la C.P. María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido a la C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza, Subdirectora de Administración y Financiamiento del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, se notificó formalmente la orden de Auditoría Número UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-REPSS, con fecha 14 de mayo de 2019 se levantó formalmente el Acta de Inicio de la Auditoría y el 2 de julio de 2019 se dan por concluidos los trabajos de la auditoría y se levantó el Acta Administrativa de Cierre.

RESULTADO NÚMERO 3

Incumplimiento a las metas del programa Seguro Médico Siglo XXI (equipo ocioso)

El Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria [...] establece que en caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.

Con base al acuerdo al convenio de transferencia de colaboración que en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI) el Sistema de Protección Social en Salud que celebran por una parte el Director General en Salud del Organismo Público Descentralizado y el Director General del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, firmado del 28 de marzo de 2018.

¹ Anexo 1

² Anexo 2

Con el oficio número REPSS/DG/SAYF/DCy/000388/2019, del 23 de mayo de 2019, la Encargada de la Dirección General y OPD en Tlaxcala, proporcionó los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del programa SIGLO XXI del ejercicio 2018, en dicha información el grupo auditor analizó la documentación del expediente del contrato 7_157-2018-1 ADX, adjudicado al proveedor Drager Medical México, S.A. de C.V., por \$1,424,307.16, para la "Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el O.P.D. de Salud de Tlaxcala", por lo que para constatar la entrega recepción de los insumos se realizó la visita de inspección física el 13 de junio de 2019 en el almacén de mantenimiento del "Hospital de la Mujer en Tlaxcala", el grupo auditor constató que las refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, se encuentran empacados y no se han entregado al personal de la institución, por lo que se determinó un monto por \$1,068,568.97 que permanece ocioso, lo anterior en incumpliendo al artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior se concluye que el REPSS adquirió: las refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, sin que a la fecha se le esté dando un uso, según anexo 1 por un monto de \$1,068,568.97, por lo que permanece ocioso, lo anterior en incumpliendo al artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RECOMENDACIONES:

Correctiva

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, en coordinación con el OPD Salud de Tlaxcala, deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuales las refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, permanece ocioso, en incumplimiento al Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, deberá remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación, del monto observado, por \$1,068,568.97, más la carga financiera a que se refiere el artículo 23 fracción 11, de la Ley de Tesorería de la Federación, la evidencia documental que lo demuestre.

Promoción de responsabilidad administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva



El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, en coordinación con el OPD Salud de Tlaxcala, deberá, analizar las causas por las cuales no acreditó la puesta en operación del equipo médico y de laboratorio por \$1,068,568.97. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 223 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

De conformidad con el Decreto No.140³ publicado el 16 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, precisando que el artículo reformado el cual faculta al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala como un Organismo Público Descentralizado, como lo describe el artículo 5 fracción XI que establece lo que a la letra dice:

“Régimen: Al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, encargada de garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema;

En el artículo 84 BIS-L de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala el cual también formó parte de la Reforma antes citada, en el cual cita que el objetivo de Régimen Estatal de Protección Social en Salud será garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado mediante el **financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud.

El Gobierno Federal ha garantizado la cobertura de servicios de la salud para todos los niños y niñas menores de cinco años, a través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, el cual ha contribuido de manera significativa a preservar la salud de todos los niños y niñas en el país, financiando la atención médica completa e integral de aquéllos que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantiza la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud, es por ello que para el ejercicio 2018, con fecha 27 de marzo de 2018 se suscribe el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala (Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMS XXI)⁴, el cual tiene por objeto que “La Secretaría” transfiera a “El Estado” recursos presupuestarios federales destinados a “El Programa” por concepto de “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”. Así mismo, con la misma fecha se suscribió el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala (Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de los servicios cápita)⁵, el cual tiene por objeto que “La Secretaría” transfiera a “El Estado” recursos presupuestarios federales destinados a “El Programa” por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”.

³ Anexo 3

⁴ Anexo 4

⁵ Anexo 5



Derivado de lo establecido en dichos convenios, con fecha 28 de marzo de 2018 se suscribe el Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala⁶, el cual especifica en el numeral I de las "Declaraciones" que a la letra dice: "el OPD REPSS en Tlaxcala es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XI, 84 BIS-A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala"⁷ y que en la cláusula primera establece que tiene por objeto que el OPD REPSS en Tlaxcala realice el financiamiento y transferencia de recursos a OPD Salud de Tlaxcala correspondiente a la fuente de financiamiento de Seguro Médico Siglo XXI del ejercicio fiscal 2018 conforme al flujo de efectivo de los casos que se validen por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de Seguro Médico Siglo XXI 2018, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema.

En la cláusula tercera, numeral 3 establece que la facultad de supervisión del OPD REPSS en Tlaxcala se limita a verificar que el recurso transferido o financiado se aplique a los fines del Sistema de Protección Social en Salud (Revisión de documentación comprobatoria) sin que dicha facultad autorice a OPD REPSS en Tlaxcala invadir competencias de otras autoridades que implique duplicidad de funciones, siendo obligación del OPD Salud en Tlaxcala, justificar y exhibir el bien o servicio adquirido ante los entes fiscalizadores y la correcta aplicación.

De conformidad a los convenios y reglas de operación, con fecha 12 de julio de 2018 se recibió la solicitud de adquisición del Hospital de la Mujer para el financiamiento de diversas refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio que se utilizarían en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales⁸, dichos insumos son sensores, electrodos, cables, brazaletes, mascarillas etc., que se colocan en el paciente para realizar el monitoreo de signos vitales, aplicar medicamentos del tratamiento que requiera y para que los equipos reciban la información del paciente, estos insumos en conjunto con el equipo "arman" el sistema para conocer los indicadores del paciente y proporcionar de manera automatizada los medicamentos para tratar su padecimiento. Cabe hacer mención que esta Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (un neonato es un menor de hasta 28 días de vida) es un área donde se encuentra en peligro la vida de los menores y que se debe contar con los insumos y accesorios necesarios para preservar y salvar la vida mediante el uso integral de estos bienes.

Una vez que este Organismo analizó la solicitud de adquisición de OPD Salud de Tlaxcala como sector, se procedió a dar el Visto Bueno para el financiamiento.

El OPD Salud de Tlaxcala llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional presencial número LA-929014990-E119-2018 GET-LPN-098/2018⁹ de la cual se declararon desiertas varias partidas en el fallo emitido el día 30 de octubre de 2018 y el OPD Salud de Tlaxcala solicitó la excepción a la licitación¹⁰ con fecha 28 de noviembre de 2018, la cual fue aprobada en la vigésima novena sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, celebrada el 11 de diciembre de 2018¹¹.

Con fecha 21 de diciembre de 2018 el proveedor entrega los bienes en el Hospital de la Mujer en Tlaxcala, dando La Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno emite el pedido correspondiente el día 12 de diciembre de 2018 al proveedor Draguer Medical México, S.A. de C.V. con número 7_157-2018-1 ADX¹², en el cual se establece que los bienes deberán entregarse 20 días hábiles posteriores a la emisión del pedido, dicho pedido y contrato se adjudican por un importe de \$1,424,307.16 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil trescientos siete pesos 16/100 M.N.) constancia de ello el Administrador del Hospital con sello y firma autógrafa en la factura¹³, así como el responsable de mantenimiento de la citada unidad hospitalaria.

⁶ Anexo 6

⁷ Anexo 7

⁸ Anexo 8

⁹ Anexo 9

¹⁰ Anexo 10

¹¹ Anexo 11

¹² Anexo 12

¹³ Anexo 13



Subd recepción de Administración y Financiamiento

Con fecha 24 de diciembre de 2018 el OPD Salud de Tlaxcala remite a este Organismo el expediente que contiene el soporte documental que acredita la adquisición, la cual consta de nota de egresos número SP-0272¹⁴, datos bancarios con terminación 5957 del Banco HSBC del proveedor, factura número A9741 con firmas y sellos de recibido por parte del Hospital de la Mujer, xml, verificación de comprobante fiscal vigente, pedido y solicitud de adquisición, por lo que se procede a realizar los registros presupuestales y contables con número de pólizas P05844, P05845, P05872 y C01870 y el pago interbancario mediante transferencia electrónica con fecha 26 de diciembre de 2018 por un importe de \$1,187,298.86 (un millón ciento ochenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.)

Cabe aclarar que el monto total adjudicado en el contrato es de 1,424,307.16 y el monto pagado es de 1,187,298.86 La diferencia es de 237,008.30 que corresponde a partidas sancionadas por incumplimiento en la entrega de bienes, que OPD Salud de Tlaxcala hizo de conocimiento al proveedor mediante oficio OF/RM/1769/12/2018¹⁵ por un importe de 188,012.50, el Impuesto al Valor Agregado de las partidas sancionadas por un importe de 30,082.00 y la reducción de precio de una partida que el proveedor avisa con escrito de fecha 28 de noviembre de 2018¹⁶ por un importe de 18,913.80 como se muestra en el siguiente cuadro de análisis:

Monto adjudicado	1,424,307.16
Monto pagado	1,187,298.86
Diferencia:	237,008.30
Partidas sancionadas	188,012.50
IVA de partidas sancionadas	30,082.00
Partida con reducción de precio	18,913.80
Total:	237,008.30

Como describe el resultado de la auditoría, el 13 de junio de 2019 el grupo auditor realiza la visita al hospital para constatar que los bienes corresponden y amparan la factura pagada, especificaciones técnicas, que existen físicamente, que se encuentren en operación y que el destino se aplique al objetivo del programa; según cédula de inspección de campo se hace constar que las refacciones, accesorios y accesorios de equipo e instrumental médico se encuentran resguardados y controlados, que se tiene una bitácora para registrar la salida de las refacciones y que no se cuenta con un inventario de los suministros, sin embargo, fue posible cuantificar las refacciones de la factura A9741. El grupo auditor concluye que las refacciones y accesorios de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el OPD Salud de Tlaxcala se encuentran empacados y se observó que no han sido entregados al personal médico de la institución para su uso.

Una vez que el REPSS tiene conocimiento del resultado de la auditoría y aun cuando no se encuentra dentro de su ámbito de competencia, realiza la acción siguiente: remite oficio número REPSS/DG/SDAyF/000532/2019¹⁷ de fecha 26 de julio de 2019, en que se solicita al Director del Hospital de la Mujer en Tlaxcala informar las acciones realizadas para la distribución de las refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, derivado del contrato 7_157-2018-1-ADX adjudicado al proveedor Draguer Medical México, S.A. de C.V., así mismo informar la razón fundada, motivada y sustentada por la cual los bienes mencionados, permanecieron sin utilizar y almacenados motivo por el cual se determinó la observación por el ente auditor.

La respuesta a dicha solicitud se recibe el día 1 de agosto de 2019 mediante oficio HM-MTT-2019-029¹⁸ donde se aclara y expone que se cuenta con el inventario de refacciones y accesorios de equipo e instrumental médico y de laboratorio mismo que adjunta de manera impresa, que a la fecha de la revisión de auditoría se había consumido y utilizado una parte de la cantidad total de los bienes por las siguientes razones:

1. La recepción del bien se realiza el 21 de diciembre de 2018 correspondiente a la fecha de la facturación.

¹⁴ Anexo 14
¹⁵ Anexo 15
¹⁶ Anexo 16
¹⁷ Anexo 17
¹⁸ Anexo 18



- En el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018 se contó con un contrato de mantenimiento y reparación de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el OPD Salud de Tlaxcala en el cual se incluye al Hospital de la Mujer contando con un periodo de 3 meses de garantía al concluir dicho contrato. Debido a esto se contaba con equipo funcional y completo de consumibles y refacciones al finalizar el contrato, por lo que el surtimiento mayor inicia a partir del mes de abril de 2019.

La respuesta incluye 42 hojas con evidencia documental del inventario de bienes, bitácora de consumibles y ordenes de servicio con que se suministran consumibles para los equipos, las cuales contienen fotografía, descripción y firmas autógrafas del encargado del área de mantenimiento y resguardante de los bienes, personal de mantenimiento y del área que recibe.

Con oficio número HM-MTT-2019-034¹⁹ de fecha 12 de agosto de 2019 el director del Hospital de la Mujer realiza las siguientes precisiones:

- Se inició la solicitud de suministro de refacciones, accesorios y consumibles para equipo médico correspondiente al área de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) desde el 31 de enero de 2018 y subsecuentes 2 de mayo y 15 de mayo de 2018 (anexa oficio HM-MTT-2018-0016) debido a la falta de stock de consumibles, al incremento de accesorios dañados y a la necesidad del cambio de refacciones de equipos.
- Dicha solicitud se basó principalmente en la necesidad de mantener la funcionalidad de los equipos médicos al 100% para brindar atención de calidad al paciente recién nacido, así también se recibió notificación de un proceso de re-acreditación en el segundo semestre de 2018 (anexa oficio 5018-DCyES-IYC/0300/2018).
- Aclara que el Hospital de la Mujer cuenta para el área de UCIN con 37 monitores de signos vitales, 26 cunas de calor radiante, 22 ventiladores neonatales y 19 incubadoras y adjunta el cronograma de mantenimiento UCIN 2018 en 7 hojas.
- Para el cálculo de solicitud de suministro de consumibles, se deriva de la información indicada en la ficha técnica (anexa 6 fichas técnicas de accesorios y consumibles del proveedor, así como formato de insumos por equipo); adjunta además información estadística relativa al número de pacientes promedio atendidos por mes egresos-ingreso UCIN y formato de insumos por equipo.
- Informa que se implementó un control de inventario electrónico de refacciones, accesorios y consumibles de equipo e instrumental médico y de laboratorio en el área de mantenimiento del Hospital, para suministro y colocación del bien (anexa inventario de refacciones para equipo biomédico 2019) esto derivado a que el suministro del bien fue con fecha 21 de diciembre de 2018. Anexa hoja frontal de factura A9741, listado de bitácora de consumibles y formatos de suministro de consumibles.

Es de resaltar que las refacciones, accesorios y suministros de equipos médico son de suma importancia para la atención del paciente crítico como soporte de vida y monitorización de signos vitales en área blanca y terapias intensivas.

Se detalla a continuación el uso específico de los bienes:

Sensor de Flujo Neonatal	El sensor de flujo reutilizable y esterilizable para el servicio de urgencias está basado en el demostrado principio de la medición de la presión diferencial, así como a las resistencias en la inspiración y espiración extremadamente bajas. Gracias a su robustez, es la solución ideal para los requisitos especiales del servicio de urgencias.
Baby Flow (accesorios para CPAP nasal)	Es un sistema de soporte respiratorio no invasivo para maximizar el rendimiento y comodidad del paciente, se utiliza para tratar la dificultad respiratoria en neonatos.
ThermoTrace Sonda de temperatura cutánea para uso de un solo paciente.	El sensor de temperatura cutánea se utiliza específicamente para controlar la temperatura cutánea de los pacientes neonatos en el paritorio, la sala de recién nacidos y la UCIN.
Celda de oxígeno	Se utiliza para medir y monitorizar la concentración inspiratoria de O2 en los dispositivos respiratorios y de anestesia. Esta celda de oxígeno juega un papel crucial en la monitorización de pacientes ventilados, pues miden

¹⁹ Anexo 19

	y monitorizan el contenido de oxígeno del gas respiratorio de forma continua.
Multimed 5 Pod	Es un cable troncal que combina la monitorización del electrocardiograma, oximetría de pulso y temperatura en un único paquete ligero, lo que reduce los enredos de cables en el lugar de atención al paciente.

Por otro lado, para el proceso de acreditación, en cumplimiento al Manual para la acreditación de establecimientos y servicios de atención médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 2016, el cual establece en el numeral 6.4.6. visita de supervisión y resultado 6.4.6.2. "Los establecimientos en las visitas de supervisión deberán cumplir de manera total los criterios mayores, así como obtener un porcentaje de cumplimiento de los criterios establecidos en la cédula de evaluación para la acreditación, igual o mayor al 85% para CAUSES o, igual o mayor al 90% para el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos y Programa Seguro Médico Siglo XXI, siendo un mecanismo para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud con base en los criterios de capacidad, seguridad y calidad, además de contribuir a la utilización eficiente de recursos en beneficio de la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.

Como se puede observar en las fichas técnicas, los bienes adquiridos no tienen caducidad y se expresa en una nota la vida útil del bien el cual se ha resumido en el "Formato de insumos por equipo" (dentro del anexo 19). En algunos casos, se considera que la vida útil del bien es "por desgaste" como su nombre lo indica, este aspecto tiene que ver con el desmejoramiento físico del bien, y responde al desgaste físico de sus partes con relación al momento de su fabricación. El desgaste es inevitable en todos los elementos, pero es también muy difícil establecer la duración exacta de un bien hasta que está totalmente acabado por el uso, para hacer una estimación basada en el desgaste, generalmente se utilizan las indicaciones del fabricante en relación con el tiempo durante el cual el bien puede funcionar sin mayores problemas, sin embargo otros artículos tales como los electrodos pre-cableados, brazalete, sensor de temperatura central y periférica se utilizan por paciente con un máximo de 7 días, lo que significa que si un paciente está dos semanas en la UCIN requerirá 2; por lo que contar con los insumos que permitan hacer un reemplazo en el momento que se requiera es de vital importancia en virtud de que el número de pacientes atendidos por mes varía de 19 a 49 ingresos como puede observarse en el reporte estadístico "Días-Paciente" mensual (dentro del anexo 19).

Para ejemplificar la importancia de contar con los insumos disponibles, de acuerdo a los datos estadísticos de ingreso para el ejercicio 2018, el total de pacientes neonatos ingresados a la UCIN es de 720 y la adquisición del sensor de temperatura central es de un total de 480 y según datos de vida útil es 1 por paciente.

Atendiendo a la recomendación preventiva, se ha girado oficio de instrucción número REPSS/DG/SDAyF/000616/2019²⁰ a la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud del REPSS para que se realice la supervisión del abasto de bienes y/o servicios derivados de los contratos de adquisición financiados al OPD Salud de Tlaxcala, instrucción que al llevarse a cabo permitirá conocer que los bienes han sido recibidos y si se encuentran en uso.

CONCLUSIÓN:

- De conformidad con el artículo 84 BIS-L de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala el objetivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud será garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado mediante el **financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud.
- De conformidad al Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos de Seguro Médico Siglo XXI del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en la cláusula tercera, numeral 3 establece que **la facultad de supervisión del OPD REPSS en Tlaxcala se limita a verificar que el recurso transferido o financiado se aplique a los fines del Sistema de Protección Social en Salud (Revisión de documentación comprobatoria)** sin que dicha facultad autorice a OPD REPSS en Tlaxcala invadir competencias de otras autoridades que implique

²⁰ Anexo 20



duplicidad de funciones, siendo obligación del OPD Salud en Tlaxcala, justificar y exhibir el bien o servicio adquirido ante los entes fiscalizadores y la correcta aplicación.

- **El Reglamento Interior del OPD Salud de Tlaxcala**²¹ que puede consultarse en el siguiente link, [http://www.saludtlax.gob.mx/images/archivospdf/Reglamento Interior Secretaria Salud.pdf](http://www.saludtlax.gob.mx/images/archivospdf/Reglamento%20Interior%20Secretaria%20Salud.pdf) en su **artículo 39** establece lo que a la letra dice: *“El Departamento de Recursos Materiales, tendrá además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 20, las siguientes:”* fracción VII *“Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en contratos y pedidos celebrados entre el Organismo y los proveedores de bienes, en apego a la normatividad aplicable;”* fracción XI *“Verificar el adecuado suministro en tiempo y forma de los bienes para la operación de los programas del Organismo;”*.
- El Hospital de la Mujer en Tlaxcala ha informado la razón por la cual los bienes se encontraron almacenados durante la visita del grupo auditor y ha explicado que se están suministrando de acuerdo a las necesidades de la Unidad Hospitalaria, así mismo se pone a disposición el almacén del Hospital para realizar una nueva inspección física que permita corroborar que los bienes se están suministrado actualmente, su uso y destino final y a verificar el inventario en existencia.
- Dentro de la observación se hace la precisión: *“Por lo anterior, se concluye que el REPSS adquirió: las refacciones [...]”*, se hace la aclaración de que el REPSS no llevó a cabo los procesos de adjudicación para la compra de los bienes, el ente responsable es el OPD Salud de Tlaxcala.
- Mediante la documentación adjunta se acredita la transparencia en la información sobre el ejercicio del gasto.
- El Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no establece un periodo de tiempo para precisar cuándo un bien permanece ocioso o no, en este contexto los bienes se recibieron el 20 de diciembre de 2018 y al momento de la visita del grupo auditor habían transcurrido 5.7 meses de los cuales se ha utilizado un 15%.
- La recomendación correctiva requiere al REPSS remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación, del monto observado por \$1,068,568.97 más la carga financiera a que se refiere el artículo 23 fracción II de la Ley de la Tesorería de la Federación. En ese caso, los bienes estuvieron a la vista del grupo auditor en el Hospital de la Mujer en Tlaxcala, no se trata de un pago que se haya realizado de forma improcedente o en exceso del que se presume un daño patrimonial, como lo argumenta el grupo auditor del despacho externo que apoyó a la Secretaría de la Función Pública durante el desarrollo de la auditoría, toda vez que los bienes estuvieron a la vista del grupo auditor y personal de la Contraloría del Ejecutivo.

Finalmente, se solicita atentamente considerar la presente propuesta de solventación que aclara, justifica y acredita con normativa, argumentación y documentación adjunta que el gasto realizado cumple con el propósito para el cual fue destinado, adquirido y ejecutado, de conformidad al fin del Programa Seguro Médico Siglo XXI y que su permanencia en la unidad hospitalaria obedece a las necesidades de contar con los suministros para su reemplazo y utilización, mismos que fueron requeridos derivados de datos estadísticos del número de pacientes promedio atendidos por mes, de la información indicada en la ficha técnica de los productos y con base en los antecedentes de averías de los equipos y fichas técnicas.

ATENTAMENTE

C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA.

²¹ Anexo 21

NUMERO DE OBSERVACION	Anexo	FOLIOS
Observación 3	Anexo I	1 - 2
	Anexo II	1 - 5
	Anexo III	1 - 6
	Anexo IV	1 - 15
	Anexo V	1 - 13
	Anexo VI	1 - 6
	Anexo VII	1 - 16
	Anexo VIII	1 - 4
	Anexo IX	1 - 9
	Anexo X	1 - 57
	Anexo XI	1 - 12
	Anexo XII	1 - 7
	Anexo XIII	1 - 14
	Anexo XIV	1 - 6
	Anexo XV	1
	Anexo XVI	1 - 2
	Anexo XVII	1
	Anexo XVIII	1 - 42
	Anexo XIX	1 - 66
	Anexo XX	1
	Anexo XXI	1 - 2



C.P. Alberto: P/bo analisis y consideroy si se envia en alcance a S.F.P. (informar)

FOLIO	FECHA CAPTURA	FECHA DOCUMENTO	REFERENCIA	CLAVE					
5580	02/09/2019	02/09/2019	Oficio	REPSS/DG/SAyF/000668/2019					
NOMBRE									
C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza									
CARGO			DEPENDENCIA						
Encargada de la Dirección General del			O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala						
ASUNTO									
En alcance al oficio REPSSDG/SAyF/000645/2019 remite informe para atender la observación Número 1, dictada dentro de la auditoría UAG-aOR-229-2019 con título "Auditoría a la Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos del Seguro Médico Siglo XXI", ejercicio 2018.									
TRAMITE		TURNADO							
<input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Importante <input type="checkbox"/> Urgente		<input type="checkbox"/> Despacho <input type="checkbox"/> Dirección Administrativa <input type="checkbox"/> Dirección Jurídica <input type="checkbox"/> Dirección de Modernización a la Administración Pública y Participación Social <input checked="" type="checkbox"/> Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría <input type="checkbox"/> Dirección de Informática <input type="checkbox"/> Contraloría Interna							
INSTRUCCIONES									
<input checked="" type="checkbox"/> Dar seguimiento <input checked="" type="checkbox"/> Hacerse cargo <input type="checkbox"/> Investigar asunto <input type="checkbox"/> Proporcionar antecedentes <input type="checkbox"/> Informar en acuerdo <input type="checkbox"/> Comentar con nota informativa <input type="checkbox"/> Asistir <input type="checkbox"/> Asistir en representación <input type="checkbox"/> Agradecer <input type="checkbox"/> Disculpar <input type="checkbox"/> Valorar <input type="checkbox"/> Contestar con firma del titular					<input type="checkbox"/> Preparar síntesis ejecutiva <input type="checkbox"/> Archivar <input type="checkbox"/> Contestar con firma del director <input type="checkbox"/> Coordinarse con <input type="checkbox"/> Anotar en agenda <input type="checkbox"/> Comunicarme <input type="checkbox"/> Tomar nota <input type="checkbox"/> Organizar reunión <input type="checkbox"/> Convocar a reunión <input type="checkbox"/> Acompañar a reunión <input type="checkbox"/> Para conocimiento <input type="checkbox"/> Realizar análisis e informar				
DESCRIPCION DE INSTRUCCIONES									
<p style="text-align: center;">Ing. Isaac García Jagozo Dar seguimiento</p>									
FECHA DE RECIBIDO		Vo. Bo.							
<p style="text-align: center;">3/9 SEP 2019 117</p>		<p style="text-align: center;">[Signature]</p>							
NOMBRE		DESPACHO							

RECIBIDO POR: elizabeth

C.P. Isaac Jagozo ASISTENTE EN CONTROL DE FOLIOS
C.P. MAGALISSA COORDINADORA DE PRODUCCION





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

TLX
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

REPSS
REPOSICIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

TLAXCALA
500
MÉXICO • ESPAÑA
«CENTRO • DE • DOS • CULTURAS»

SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

Subdirección de Administración y Financiamiento

Tlaxcala, Tlax; a 2 de septiembre de 2019.

Oficio número: REPSS/DG/SAyF/ 000668 /2019.

Asunto: Alcance a oficio REPSSDG/SAyF/000645/2019 para atender Observación número 1.



C.P.C. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

En alcance al oficio REPSSDG/SAyF/000645/2019 de fecha 22 de agosto del presente año para atender al resultado número 1 de la auditoría número **UAG-AOR-229-2019** con título "Auditoría a la Aplicación, Destino Autorizado y Cumplimiento de Metas y Objetivos de los Recursos del Seguro Médico Siglo XXI" al ejercicio 2018 y con el fin de robustecer y reforzar los argumentos que sirvan para exponer la justificación que procede en este caso, se hace la siguiente precisión:

En el plan anual de adquisiciones del OPD Salud de Tlaxcala no se contempla la fuente de financiamiento del Programa Seguro Médico Siglo XXI, toda vez que este recurso se recibe por casos devengados y autorizados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que no se tiene la certeza del importe ni fecha de ministración.

Dentro de la documentación comprobatoria del gasto que remitió el OPD Salud de Tlaxcala para el financiamiento del servicio subrogado de limpieza, se encuentra el oficio número 010/OPE/2018⁸ de fecha 22 de marzo de 2018 en el que la jefa de oficina de planeación y egresos del OPD Salud de Tlaxcala, informa a la Dirección de Administración un listado de adjudicaciones para toma de decisiones. En el listado adjunto al oficio se encuentra el servicio subrogado de limpieza para el Hospital Infantil de Tlaxcala.

Por lo anterior, el OPD Salud de Tlaxcala solicita mediante oficio 5018/RM/06/320A/2018⁹ de fecha 29 de junio de 2018, al REPSS en Tlaxcala el financiamiento del servicio subrogado de limpieza para el Hospital Infantil de Tlaxcala, toda vez que en dicho hospital se atiende a pacientes menores de 5 años de edad y con ello garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad de los servicios médicos de tratamiento y rehabilitación de los pacientes.

Una vez que se analizaron las reglas de operación de SMSXXI las cuales permiten el financiamiento del servicio subrogado de limpieza, el REPSS en Tlaxcala emite oficio número REPSS/SAYF/DCPYCG/000590/2018¹⁰ de fecha 3 de julio de 2018, donde informa que una vez realizado el análisis a la solicitud en función de criterios de eficacia, eficiencia, costo-beneficio y suficiencia presupuestal; es procedente el financiamiento con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI a la partida 3581 servicio de lavandería, limpieza e higiene, por lo que se procede a financiar el servicio referido, para lo cual el OPD Salud de Tlaxcala remite a este Organismo las notas de egreso para su financiamiento correspondiente, que contienen la codificación presupuestal con el Programa Seguro Médico Siglo XXI, la documentación soporte consistente en factura, xml, validación de vigencia, pedido, registros de asistencia de los trabajadores y dado que fue aprobado el financiamiento, se procede a realizar el pago.

En este orden de ideas, en el proceso de adjudicación se estableció como fuentes de financiamiento FASSA (Ramo 33) y Aportación Solidaria Estatal, del cual se emitió el fallo con fecha 29 de junio de 2018 elaborando el contrato con las citadas fuentes.



Una vez que el REPSS informa mediante oficio REPSS/SAyF/DCPYCG/000590/2018¹⁰ de fecha 3 de julio de 2018 que es procedente el financiamiento y que advierte que el personal de OPD Salud de Tlaxcala deberá realizar los procedimientos administrativos correspondientes y comprobar el gasto, se deduce que el OPD Salud de Tlaxcala solicitó o elaboró la corrección o modificación del contrato que expresa que las fuentes de financiamiento son FASSA Ramo 33, Seguro Médico Siglo XXI y Aportación Solidaria Estatal, del cual remite copia debidamente certificada con oficio número RM-1559/08/2019¹² y que no destruyó en su momento el contrato inicial, lo que ocasionó el error humano de integración en el expediente de pago colocando un contrato que no era el correcto.

Finalmente se reitera que la facultad de suscribir los contratos para la adquisición de bienes y servicios es del OPD Salud de Tlaxcala, tal como lo establece el Reglamento Interior del OPD Salud de Tlaxcala¹⁶, en los artículos 20, fracción VII que a la letra dice: **“Proponer al Director, los acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia [...sic]”** 35 fracción XI **“Conducir la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de adjudicación que requiera el Organismo en apego a la normatividad en la materia.”** y 41, fracción VIII **“elaborar y en su caso validar los convenios y contratos que celebre el Organismo;”**.

Se solicita muy atentamente considerar el presente alcance que expone los motivos por los que se presentó un error humano en la integración de la documentación soporte de pago por parte de OPD Salud de Tlaxcala que, dicho sea de paso, el gasto cumple con las reglas de operación del Programa y se utilizó para los fines del mismo.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA.

ESTA HOJA PERTENECE AL Oficio número: REPSS/DG/SAyF/ 000668 /2019.

8 Anexo 8 de propuesta.
9 Anexo 9 de propuesta.
10 Anexo 10 de propuesta.
12 Anexo 12 de propuesta.
16 Anexo 16 de propuesta.